

745

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 20 ENE 2023

Proceso N° 2022-00021.

1. No se tienen en cuenta las notificaciones realizadas a Elena Esther Muñoz Valencia y a Martha Cecilia Valencia Valencia (fl. 81 a 89) por cuanto las referidas personas no son parte dentro del presente proceso, las notificaciones corresponden a otro proceso de otra sede judicial.

2. No se tiene en cuenta la notificación electrónica intentada a la demandada **Fabilú S.A.S.** visible a folios 90 a 94 por cuanto la información allí indicada contiene inexactitudes, pues allí se indicó proceso ejecutivo singular y mandamiento de pago, lo cual no corresponde a la realidad.

3. En atención a que la demandada **Fabilú S.A.S** por intermedio de su representante legal otorgó poder al abogado **Jorge Uriel Rueda Romero** y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda y el auto admisorio al correo electrónico del abogado, esto es, [jorgeurielabogados@gmail.com](mailto:jorgeurielabogados@gmail.com) y contrólese el respectivo término.

Téngase en cuenta que la demandada ya contestó demanda formulando excepciones de mérito.

4. Se reconoce a la profesional del derecho **Jorge Uriel Rueda Romero**, como apoderado judicial de la demandada **Fabilú S.A.S** en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 99).

5. Se rechaza la nulidad por indebida notificación formulada por la parte demandada (fl. 115 a 117) por cuanto la notificación realizada por la parte demandante no se tuvo en cuenta.

6. Una vez vencido el término otorgado a la parte demandada en ocasión a la notificación por conducta concluyente, se dispondrá a emitir pronunciamiento respecto del pronunciamiento frente a las excepciones de mérito realizada por la parte demandante (fl. 119 a 143).

NOTIFIQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina Ejecutiva Civil  
del Consejo de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíca por Estado

No. 002 Fecha 23 ENE 2023

El Secretario(a),